

Licencias y Permisos para Instalación de Anuncios, Carteles y Obras de Carácter Publicitarios

Artículo 17.- Las personas físicas o morales que pretendan autorización, refrendos o permisos para instalar anuncios, carteles o realizar obras con carácter publicitarios, deberán solicitar licencias para la instalación y uso conforme a lo dispuesto en las leyes y reglamentos respectivos.

Artículo 18.- La base para el cobro de los derechos será tomando en cuenta lo previsto en el reglamento respectivo de acuerdo y conforme a las diferentes tarifas, exceptuando su propia razón social no espectacular. La tarifa será anual para los anuncios o carteles de pared o adosado al piso o azotea, y se pagará por M2; cuando se trate de difusión fonética, por unidad de sonido; y por anuncios en los casos de vehículos de servicio público. Todos causarán y se pagarán en base a las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
I. De pared, adosados al piso o azotea, pagarán por M2:	
a) Pintados	\$ 181.00
b) Luminosos	\$ 909.00
c) Giratorios	\$ 364.00
d) Electrónicos	\$ 1,824.00
e) Tipo bandera	\$ 273.00
f) Mantas en propiedad privada	\$ 364.00
g) Bancas y cobertizos publicitarios	\$ 364.00
II. Por cada anuncio colocado en vehículo de servicio público de ruta fija urbana, suburbana	



y foránea, pagarán por anuncio:	
a) En el exterior del vehículo	\$ 364.00
b) En el interior de la unidad	\$ 184.00
III.- Por difusión fonética de publicidad en la vía pública, pagarán por unidad de sonido.	\$ 304.00 a \$1,217.00
IV.- Por difusión fonética de publicidad en vía pública, por espectáculo y/o evento.	\$ 304.00 a \$ 913.00

COPIA DE INTERNET